

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:31:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO MENCIONA EN LAS BASES EL ADELANTO DIRECTO

De conformidad al Art. 38 de la LCE establece: La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

En ese sentido dado la COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA del proyecto se solicita se precise si se otorgaría el adelanto directo .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el articulo 38 de la Ley de contrataciones del Estado establece que: La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. como se desprende la normativa que es facultad de la entidad de establecer los adelantos para la ejecucion del contrato por lo tanto, el comite de seleccion no acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LOS TDR EXISTE IMPRECISION EN LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO. En la pag. 33 indica lo siguiente: se presentara el expediente técnico en 02 original y 02 copias... mientras que en la pag. 34 ítem XIII indica que el expediente técnico final serán presentados en 01 original y 02 copias. Se solicita ACLARAR LA FORMA DE PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XI **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaira, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado establece el principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. a fin de garantizar la transparencia y la pluralidad de postores se aclara y acoge la observacion del participante, y en la integracion de las bases se precisara de manera correcta y choherente la forma de presentacion el expediente técnico en 02 original y 02 copias y el comite de seleccion acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, EL REQUISITO SOLICITADO PARA EL JEFE DE PROYECTO LIMITAN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DE LOS POSTORES. En vista que el objeto de la convocatoria esta referido a la elaboración de un expediente técnico de infraestructura educativa del tipo edificación, se solicita se AMPLIE la formación académica del jefe de proyecto y se acepte la profesión de ARQUITECTO por ser INDONEO al cargo y concordante al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.1

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. inciso b), d)

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado establece el principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (c). por la naturaleza del proyecto que es un proyecto de infraestructura educativa, la califiacion del perfil profesional de un arequitecto puede participar como jefe de proyecto en la elabaoracion del expediente tecnico, por lo que el comite de seleccion acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, EL REQUISITO SOLICITADO PARA EL ESPECIALISTA EN ENERGIAS RENOVABLES LIMITAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES. En vista que el objeto de la convocatoria esta referido a la elaboración de un expediente técnico de infraestructura educativa del tipo edificación, se solicita se AMPLIE la formación académica del especialista en energías renovables y se acepte la profesión de INGENIERO MECANICO Y/O INGENIERO AMBIENTAL por ser INDONEOS al cargo y concordante al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. inciso ¿b¿, ¿d¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaira, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 16 de la Ley de contrataciones del Estado en su numeral 16.1 establece: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. el comite de seleccion No acoge la oservación, debido a que el requerimiento para el especialista en energias renovables es específica y especializada.

Ademas, el proyecto que se pretende realizar, tiene componentes de energias renovables, el mismo que un profesional de otras especialidades no tienen este tipo de formacion especializada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, EL REQUISITO SOLICITADO PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES DE LABORATORIO LIMITAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES. En vista que el objeto de la convocatoria esta referido a la elaboración de un expediente técnico de infraestructura educativa del tipo edificación, se solicita se AMPLIE la formación académica del especialista en instalaciones especiales de laboratorio y se acepte la profesión de ARQUITECTO por ser INDONEO al cargo y concordante al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. inciso ¿b¿, ¿d¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaira, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 16 de la Ley de contrataciones del Estado en su numeral 16.1 establece: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. el comite de selccion no acoge la osbervación, debido a que el requerimiento para el especialista en instalaciones de laboratorio es específica y especializada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYKTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE LA METODOLOGIA PROPUESTA, EL ITEM 2, AFECTA LA COMPETENCIA EFECTIVA DE LOS POSTORES EN LA ETAPA DE EVALUACION Y SE ADVIERTE LA FALTA DE TRANSPARENCIA E INEQUIDAD PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en ese sentido se solicita, en aras de la transparencia, se amplie y acepte la identificación y análisis cuantitativo de los riesgos de acuerdo a la metodología del PMI.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; principio de competencia los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. y así mismo el principio de Transparencia indica Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. al analizar la observacion del participante que debido a que el requerimiento del analisis cuantitativo de riesgos mediante la simulación de montecarlo si corresponde a una técnica de la metodología del PMI, descrito en el PMBOK. por lo que no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 20600841328

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : 3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:31:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LA METODOLOGIA PROPUESTA, EL ITEM 4, AFECTA LA COMPETENCIA EFECTIVA DE LOS POSTORES EN LA ETAPA DE EVALUACION Y SE ADVIERTE LA FALTA DE TRANSPARENCIA E INEQUIDAD PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en ese sentido se solicita, en araz de la transparencia, se amplie y acepte la programación mediante el diagrama GANTT (es una herramienta de gestión que sirve para planificar y programar tareas a lo largo de un período determinado), el cual también es concordante a la metodología del PMI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; principio de competencia los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. y así mismo el principio de Transparencia indica Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad por lo que el comité de selección no acoge la observación, debido a que la programación mediante el sistema last planner es ampliamente difundida en la gestión de proyectos, y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de los plazos a favor de la entidad, el comité de selección en uso de sus facultades ratifica lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10024400129

Nombre o Razón social : VIAMONTE ENRIQUEZ PERCY

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 18:51:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como parte de la experiencia del personal clave las bases solicitan una experiencia de 05 años para el jefe de proyecto, 03 años para los especialistas en edificaciones, diseño, estructuras, instalaciones electricas, instalaciones sanitarias y costos, mientras que 01 año para el especialista en energias y finalmente 02 años para los especialistas en instalaciones especiales y BIM; este requerimiento es excesivo y no suma para garantizar una adecuada prestación del servicio, además que es escaza en el mercado local regional, limitando la participación de una mayor cantidad de postores y contraviene a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y de eficacia y eficiencia; es por ello que solicitamos que con la finalidad de contar con una mayor participación de postores y promover el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del estado se establezca una experiencia de 03 años para el jefe de proyecto, 02 años para los especialistas en edificaciones, diseño, estructuras, instalaciones electricas, instalaciones sanitarias y costos, 0.50 años para el especialista en energias renovables y finalmente 01 año para los especialistas en instalaciones especiales y BIM.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas y el Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones de

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado establece el principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (?). este colegiado acoge parcialmente la osbervación, con el fin de contar con la participación de un mayor número de postores, y con ocasión de integrar las bases el requerimiento de la experiencia se establecerá de la siguiente manera:

¿ Jefe del proyecto: Con 03 años de experiencia de haber participado como jefe de proyecto y/o coordinador de proyectos en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos, (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en edificaciones: Con 02 años de experiencia de haber participado como especialista en edificaciones en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en diseño de infraestructura educativa: Con 02 años de experiencia de haber participado como especialista en arquitectura en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en estructuras: Con 02 años de experiencia de haber participado como especialista en estructuras en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas: Con 02 años de experiencia de haber participado como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en instalaciones sanitarias: Con 02 años de experiencia de haber participado como especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista En costos presupuestos y programación: Con 02 años de experiencia de haber participado como

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Especifico

III

B.2

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas y el Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones de

Análisis respecto de la consulta u observación:

especialista en costos, presupuestos y programación en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en energías renovables: Con 01 años de experiencia de haber participado como especialista en energías renovables en la elaboración y/o ejecución de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista en instalaciones especiales de laboratorio: Con 01 año de experiencia de haber participado como especialista en equipamiento de laboratorio en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

¿ Especialista BIM: Con 01 año de experiencia de haber participado como especialista BIM en la elaboración de proyectos de obras públicas y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos. (La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10024400129

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : VIAMONTE ENRIQUEZ PERCY

Hora de envío : 18:51:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases solicitan como experiencia del postor un monto facturado acumulado igual a una vez el valor referencial; el mismo que es excesivo y no suma para garantizar una adecuada prestación del servicio considerado la complejidad del servicio; es por ello que en aras de promover una mayor participación de postores y dar cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y eficacia y eficiencia se solicita reducir este requerimiento a 0.50 veces el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaira, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado establece el principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (¿). el comite de seleccion acoge la oservación, con el fin de contar con la participación de un mayor número de postores, y con ocasión de integrar las bases se establecerá lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a media (0.50) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10024400129

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : VIAMONTE ENRIQUEZ PERCY

Hora de envío : 18:51:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las bases solicitan para factores de evaluación una EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para obtener el máximo puntaje mayor a 1.50 veces el valor referencial; el mismo que es excesivo y no suma para garantizar una adecuada prestación del servicio, es por ello que con el fin de dar cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y eficacia y eficiencia así como promover la participación de una mayor cantidad de postores se solicita reducir este requerimiento a 0.75 veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; ; Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (¿), y a fin de garantizar mayor concurrencia de postores se acoge parcialmente la observación y en la integración de bases se establecerá como máximo 0.80 veces el valor referencial y se adecuara de manera proporcional siguiente manera:

M \geq 0.80 veces el valor referencial: 60 puntos

M \geq 0.65 veces el valor referencial y $<$ 0.80 veces el valor referencial: 40 puntos

M $>$ 0.50 veces el valor referencial y $<$ 0.65 veces el valor referencial: 20 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10024400129

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : VIAMONTE ENRIQUEZ PERCY

Hora de envío : 18:51:19

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, las bases estandar establece: "el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria", se solicita indicar las pautas para el desarrollo del contenido mínimo establecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. el comité de selección acoge la observación, y con ocasión de integrar las bases se establecerá lo siguiente: las pautas de la metodología se deberá realizar tomando en consideración las siguientes pautas:

1. Descripción del proyecto, considerando, alcance, accesibilidad, y ubicación del proyecto.
2. Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)
3. Procedimiento que asegure la Calidad en la elaboración del expediente técnico conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del expediente técnico, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.
4. Relación de actividades para la elaboración del expediente técnico conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia incluyendo el análisis de restricciones y programación semanal para las cinco primeras semanas).
5. Matriz de responsabilidades con el personal propuesto conforme a la metodología del PMI. Considerar la 6Ta edición del PMBOK.
6. Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto.

Además de lo indicado se deberá presentar en un máximo de 50 páginas con letras arial con espaciado simple

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10024400129

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : VIAMONTE ENRIQUEZ PERCY

Hora de envío : 18:51:19

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Como factor de evaluación se solicita certificación ISO 45001 ó ISO 14001 ó ISO 50001 con alcance o campo de aplicación "LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para obtener puntaje en el rubro de sostenibilidad ambiental social; sin embargo dicho alcance o campo de aplicación es amplio, por tanto se solicita precisar.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. el comité de selección acoge la observación, considerando que las certificaciones del postor ganador aportan mejoras al servicio, estas requieren ser especializadas en el objeto de la convocatoria, por tanto con ocasión a la integración de las bases se establecerá que: las certificaciones ISO deberán tener un alcance o campo de aplicación: la elaboración de expedientes técnicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de nivel superior.

además, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar respetando ambiental y social, se establece que estas se pueden incluir como factor de evaluación, siendo esta una facultad de los miembros del comité de selección, es por ello, este comité en uso de sus facultades ha determinado la inclusión como factor de evaluación la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, además en los casos que se requiere EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN se precisa lo siguiente:

- 1.- Debido a que el objeto de la contratación tiene la finalidad de contratar un consultor para la supervisión de obra es razonable que el campo de aplicación de la certificación considere la supervisión de obras.
- 2.- La denominación de obras pueden ser: construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación. de acuerdo a lo indicado es razonable la inclusión de los términos mencionados de manera inclusiva para la definición del alcance del campo de aplicación de la certificación del ISO
- 3.- El objeto de la consultoría de obra se trata de un centro educativo de nivel superior el mismo que tiene sus particularidades respecto a una institución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10421559029

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI

Hora de envío : 19:08:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

las bases estandar establecen: que para la elaboración de expedientes técnicos, se deberá requerir la inclusión de un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones del Reglamento y la Directiva ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", no se precisa esta inclusion en los terminos de referencia de forma clara, por lo que se solicita incluir.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: x Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaira, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 16 de la Ley de contrataciones del Estado en su numeral 16.1 establece: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Dentro del ítem X. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CONSULTORIA. Como parte de los documentos que forman parte de la consultoría se ha establecido lo siguiente:

ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS.

Comprende la determinación de la incidencia de los riesgos que puede existir durante la ejecución de la obra y en la etapa de funcionamiento.

Así mismo dentro de los entregables de la tercera etapa: Proyecto definitivo se especifica la realización de entre otros trabajos el estudio de gestión de riesgos.

Por lo que consideramos que dentro de los términos de referencia se ha incluido claramente respecto al alcance de la consultoría respecto al punto observado

por los fundamentos expuestos del area usuaria el comite de seleccion no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10421559029

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI

Hora de envío : 19:08:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las bases en la sección de las consideraciones específicas, se establece un número máximo de dos consorciados, este hecho limita la participación en mayor número de psotores; es por ello que se solicita que esta sea ampliaco a tres consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** c **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado amparado en el articulo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 13.4 indica: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación. por lo que, el comite de seleccion no acoge la observación, debido a que el limitar a dos el número máximo de consorciados garantizará que los consorciados tengan experiencia en el objeto del servicio así como promoverá la participación directa de los consorciado asi mismo la asunción de responsabilidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10421559029

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI

Hora de envío : 19:08:36

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases en la sección de la capacidad legal, para habilitar al postor solicita que esta debe estar inscrito en el registro nacional de proveedores en el capítulo de servicios, sin embargo este es un proceso de selección de una consultoría de obra por tanto se debe requerir que el postor esté inscrito en el registro de proveedores del estado, capítulo de consultores de obra con la categoría C o superior; es por ello que solicito su corrección respectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD procedimientos y trámites ante el registro nacional de proveedores

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección se pronuncia amparado amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. el comité de selección acoge la observación, y con ocasión de integrar las bases se establecerá que para acreditar la capacidad legal del postor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores en el capítulo de consultor de obras con categoría C o superior y con especialidad en obras urbanas o edificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE DE AYABACAS".

Ruc/código : 10421559029

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI

Hora de envío : 19:08:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las bases establecen como servicios de consultoria similares solo a las edificaciones educativas y de salud públicas; sin embargo las otras edificaciones tienen bastante similitud con lo requerido; es por ello que con el fin de promover una mayor participación de postores y dar cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y eficacia y eficiencia se solicita adicionar como servicio de consultoria similar a las edificaciones para sedes institucionales públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones de Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado establece el principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (¿). y a fin de garantizar la pluralidad de postores, por los fundamentos expuestos el comité de selección acoge la observación, y con ocasión de integrar las bases se incluirá la experiencia del postor que correspondan a edificaciones para sedes institucionales públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null